

quien fueran claveros del Ayuntamiento de Abertura (Cáceres), por importe de TRECE MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (13.762.474,-) PESETAS; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la prentensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los

autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Letrado Secretario,  
MARIANO F. SOLA FERNANDEZ., Firmado y rubricado.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *ANUNCIO de 17 de julio de 1996, sobre depósito de Acta de Constitución y Estatutos de la Asociación General de Transportistas de Badajoz (A.G.T.BA)*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril (BOE del 28), en relación con el artículo 4.º punto 4, de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto de Libertad Sindical (BOE del 8), y a los efectos previsto en los mismos, se hace público que en la Oficina Pública adscrita a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de Real Decreto 642/1995, de 21 de Abril, y Decretos Autonómicos 76/1995, de 31 de Julio y 22/1996, de 19 de Febrero (DD.OO.E., números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), se ha procedido, a las nueve horas, del día 17 de Julio de 1996, al depósito de los Estatutos y Acta de Constitución de la organización profesional denominada «ASOCIACION GENERAL DE TRANSPORTISTAS DE BADAJOZ (A.G.T.BA)», cuyos ámbitos territorial y profesional son: regional, pudiendo establecer delegaciones comarcales y locales, siendo los firmantes del acta de constitución D. Juan Antonio Millán Jaldón, con D.N.I. n.º 29.335.165, D. Valentín Merino Vélez, con DNI n.º 8.693.350; D. José Manuel Martínez Arias con DNI n.º 2.682.851 y D. Marcelo Díaz Bravo, con DNI. n.º 4.097.079.

Mérida, 17 de julio de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

#### *ANUNCIO de 19 de julio de 1996, sobre depósito de Acta de Constitución y modificación de Estatutos de la Unión Regional de CC.OO. de Extremadura.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril (BOE del 28), y a los efectos previsto en el artículo cuarto, punto 4, de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE del 7 y 8), y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en la Oficina Pública adscrita a esta Dirección General de Trabajo, en virtud de Real Decreto 642/1995, de 21 de Abril, y Decretos Autonómicos 76/1995, de 31 de Julio y 22/1996, de 19 de Febrero (DD.OO.E., números 91 y 24, de 3-8-95 y 27-2-96, respectivamente), se ha procedido, a las nueve horas, del día 19 de Julio de 1996, al depósito de Acta y modificación de los Estatutos de la «UNION REGIONAL DE CC.OO. DE EXTREMADURA» cuyo ámbito territorial y profesional son: regional, de: a) Los trabajadores/as en activo o en paro, pensionistas y jubilados/as, desempleados/as a la búsqueda de su primer puesto de trabajo; b) Los trabajadores autónomos que no tengan trabajadores a su servicio y c) Las personas que presten sus servicios bajo el control y la dirección de otra, sea cual fuera la forma jurídica que adopte esta regulación. Son los firmantes del extracto del acta del V Congreso de dicha organización sindical, D. José M. Ayala Egea, en calidad de Presidente del Congreso de la misma y D.ª Andrea López Barrena en calidad de Stria. Primera de Actas.

Mérida, 17 de julio de 1996.—El Director General de Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.